



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DEL CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimu Oello"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 349 -2016-MPC**

Cusco, 27 SEP 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

**VISTOS:**

El Informe N° 040-2016-HCB/RO-MPC, presentado por el Residente de Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES ARGENTINA, 28 DE JULIO Y EL JIRON VENEZUELA DEL PUEBLO JOVEN INDEPENDENCIA, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO - CUSCO"; Informe N° 027-2016-MPC-DSO-HEPO, emitido por el Inspector de Obra; Informe N° 044-2016/MPC-OGPPI-OPI-CRPC e Informe N° 069-2016/MPC-OGPPI-OPI-HALR, de los Evaluadores de la Oficina de Programación de Inversiones; Informe N° 110-2016-MPC/OGPPI-OPI, emitido por el Director de la Oficina de Programación de Inversiones; Informe N° 877-OP/OGPPI-MPC-2016, presentado por el Director de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 368-GI/MC-2016, emitido por el Gerente de Infraestructura; Informe N° 646-2016-OGAJ/MPC y Memorandum N° 263-2016-OGAJ/MPC, presentado por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 497-GI/MC-2016, del Gerente de Infraestructura; Informe N° 070-2016/MPC-OGPPI-OPI-CRPC, de la evaluadora de la Oficina de Programación; Informe N° 688-2016-OGAJ/MPC, presentado por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en las municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 228-GM-MPC-2015, de fecha 19 de mayo del 2015, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES ARGENTINA, 28 DE JULIO Y EL JIRON VENEZUELA DEL PUEBLO JOVEN INDEPENDENCIA, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO - CUSCO", con un presupuesto ascendente a S/. 2'283,654.15 (Dos Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 15/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de 360 días calendario, bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa;

Que, según Informe N° 040-2016-HCB/RO-MPC, el Residente de obra solicita la aprobación de la modificatoria 01 no sustancial por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos, ampliación de plazo y presupuesto;

Que, a través de Informe N° 027-2016-MPC-DSO-HEPO, el Inspector de Obra otorga el Visto Bueno y la Conformidad a la modificatoria N° 01 No sustancial, por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos, ampliación de plazo y ampliación presupuestal; por lo que, menciona que respecto a la ampliación de plazo se considera necesarios 60 días calendario haciendo un total de 420 días calendario de tiempo de ejecución y respecto a la ampliación presupuestal se considera necesario la





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DEL CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"**  
**"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Ocllo"**

aprobación de S/. 2'465,796.41 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Seis con 41/100 Soles), equivalentes a un 39.99%, respecto al monto del perfil (...);

**Que**, a través de Informe N° 044-2016/MPC-OGPPI-OPI-CRPC, la evaluadora de la Oficina de Programación de Inversiones, concluye que las variaciones en la fase de inversión constituyen modificaciones no sustanciales, toda vez que cumplen con lo establecido en el art. 27°, numeral 1, incisos a y b de la Directiva SNIP N° 001-2011-EF/68.01, representando una incidencia de variación del orden del 39,99 % respecto al PIP Viable, por un monto de inversión a precios del mercado a nivel de expediente técnico modificado ascendente a S/. 2'465,796.41 y una ampliación de plazo de 60 días calendario; asimismo, señala que las variaciones corresponden a un registro de Modificaciones sin Evaluación, en concordancia al Anexo SNIP 18 "Lineamientos para la evaluación de la modificaciones en la fase de inversión de un PIP", y recomienda realizar el registro de las modificaciones ejecutadas sin evaluación para lo cual deberá realizarse el análisis para determinar si existen o no pérdidas económicas;

**Que**, con Informe N° 069-2016/MPC-OGPPI-OPI-HALR., el Evaluador de la Oficina de Programación de Inversiones comunica que se ha realizado el registro de variaciones en la Fase de Inversión Pública mediante el Formato Variaciones en la Fase de Inversión Ejecutadas sin Evaluación, durante la ejecución de la obra del presente PIP, con código 216570, de acuerdo a la información remitida del Formato SNIP 15;

**Que**, a través de Informe N° 110-2016-MPC/OGPPI-OPI, el Director de la Oficina de Programación de Inversiones señala que tomando en consideración que los trabajos ya se han ejecutado, se establece que no procede el registro de la variaciones con el Formato SNIP 16, correspondiendo el registro como "Modificaciones Ejecutadas sin evaluación"; por lo que, ha procedido al registro en el Banco de Proyectos de la Variaciones en la Fase de Inversión Ejecutadas sin Evaluación previa, de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO PIP VARIABLE	MONTO EXPEDIENTE TÉCNICO	MONTO MODIFICADO	FECHA DE REGISTRO
S/. 1'761,378.56	S/. 2'283,654.15	S/. 2'465,796.41	01/07/2016

**Que**, de acuerdo a Informe N° 877-OP/OGPPI-MPC-2016, el Director de la Oficina de Presupuesto señala que cuenta con disponibilidad presupuestal correspondiente para las modificaciones del expediente del presente PIP, por el monto de S/. 182,142.41 (Ciento Ochenta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Dos con 41/100 Soles) (...);

**Que**, mediante Informe N° 368-GI/MC-2016, el Gerente de Infraestructura solicita a Gerencia Municipal la aprobación de adicionales al Expediente Técnico aprobado; asimismo presenta los siguientes cuadros resumen:

DESCRIPCIÓN	MONTO	%
Presupuesto Perfil Viable	S/. 1'761,378.56	100.0 %
Presupuesto Expediente Técnico Aprobado	S/. 2'283,654.15	129.65 %
Presupuesto Adicional Partidas Nuevas Costo Directo	S/. 494,576.30	28.08 %
Presupuesto Adicional Mayores Metrados Costo Directo	S/. 168,322.34	9.56 %
Presupuesto de Partidas Deductivas Costo Directo	S/. -490,387.32	-27.84 %



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DEL CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"**  
**"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpu Ocllo"**

Presupuesto Adicional por Costos de Gastos Generales	S/. -15,397.54	-0.87 %
Presupuesto Adicional por Costos de Gastos de Supervisión	S/. 25,028.49	1.42 %
<b>PRESUPUESTO MODIFICADO</b>	<b>S/. 2'465,796.41</b>	<b>139.99 %</b>

La modificación incrementa el 39.99 % del perfil viable

Ampliación de plazo N° 01:

<b>APROBADO CON:</b>	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>
Aprobado en Expediente Técnico	360 días
Fecha de Inicio	08 de junio de 2015
Fecha de término de la Obra	02 de junio de 2016
Ampliación de Plazo N° 01	60 días
Fecha de Término de la Obra con Ampliación N° 01	02 de agosto de 2016
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICADO</b>	<b>420 días</b>

Que, con Informe N° 646-2016-OGAJ/MPC y Memorandum N° 263-2016-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, realiza observaciones al expediente de modificación presupuestal y solicita la ampliación de informes técnicos;

Que, a través de Informe N° 497-GI/MC-2016, el Gerente de Infraestructura, absuelve las observaciones presentadas por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica y presenta el siguiente cuadro:

<b>MONTO PIP VIABLE</b>	<b>MONTO EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	<b>MONTO ADICIONAL SOLICITADO</b>	<b>MONTO PRESUPUESTO MODIFICADO</b>
S/. 1'761,378.56	S/. 2'283,654.15	S/. 182,142.26	S/. 2'465,796.41

Que, de acuerdo a Informe N° 070-2016/MPC-OGPPI-OPI-CRPC, la evaluadora de la Oficina de Programación de Inversiones alcanza su ampliación de informe técnico,

Que, según Informe N° 688-2016-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Gerente Municipal el expediente de modificación presupuestal y opina que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe: El Expediente Técnico de Modificación No Sustancial en la Fase de Inversión por Adicional N° 01 del presente PIP, conforme al cuadro resumen presentado por el Gerente de Infraestructura mediante Informe N° 368-GI/MC-2016; asimismo, opina por la aprobación del deductivo de obra N° 01 por la suma de S/. 505,784.86 (Quinientos Cinco Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 86/100 Soles), en la ejecución del presente PIP y la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de Sesenta (60) días calendario adicionales, haciendo un total de Cuatrocientos Veinte (420) días calendario en el proceso de ejecución del presente PIP;

Que, mediante Proveído N° 4999-GM/MPC, la Gerente Municipal remite a Secretaría General el expediente de modificación presupuestal, para su atención correspondiente;

Que, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; que asimismo el numeral 5) del Artículo prescribe que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos,



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DEL CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"**  
**"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Ocllo"**

las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

**Que, el numeral 8) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;**

**Que, el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0, señala que durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:**

Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio; el aumento en los metrados, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.

El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:

- Menor o igual S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
- Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.
- Mayor a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.

No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: El cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.

Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha del Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable de la información que registra;

**Que, de acuerdo a las descripciones, detalles descritos, sustentos técnicos de las áreas correspondientes y opinión favorable del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quienes procedieron a verificar la solicitud de Modificación Presupuestal N° 01 en la fase de Inversión con Ampliación Presupuestal, por cuanto el Presupuesto Total Modificado asciende a S/.**





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DEL CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpu Ocllo"

2'465,796.41 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Seis con 41/100 Soles), que incluye Partidas Nuevas, Costo Directo por la suma de S/. 494,576.30 (Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Seis con 30/100 Soles), Mayores Metrados Costo Directo por la suma de S/. 168,322.34 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Trescientos Veintidós con 34/100 Soles), Gastos de Supervisión por la suma de S/. 25,028.49 (Veinticinco Mil Veintiocho con 49/100 Soles) y Deductivos por la suma de S/. 505,784.86 (Quinientos Cinco Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 86/100 Soles), siendo la Ampliación Presupuestal N° 01 la suma de S/. 182,142.26 (Ciento Ochenta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Dos con 26/100 Soles); asimismo, se verifico que corresponde la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 de Sesenta (60) días calendario adicionales, haciendo un total de Cuatrocientos Veinte (420) días calendario en el proceso de ejecución del presente PIP;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Modificación Presupuestal N° 01 en la Fase de Inversión con Ampliación Presupuestal, del Proyecto de Inversión Pública denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES ARGENTINA, 28 DE JULIO Y EL JIRON VENEZUELA DEL PUEBLO JOVEN INDEPENDENCIA, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO - CUSCO" por el monto de 2'465,796.41 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Seis con 41/100 Soles), que incluye Partidas Nuevas Costo Directo por la suma de S/. 494,576.30 (Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Seis con 30/100 Soles), Mayores Metrados Costo Directo por la suma de S/. 168,322.34 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Trescientos Veintidós con 34/100 Soles), Gastos de Supervisión por la suma de S/. 25,028.49 (Veinticinco Mil Veintiocho con 49/100 Soles) y Deductivos (-) por la suma de S/. 505,784.86 (Quinientos Cinco Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 86/100 Soles), siendo la Ampliación Presupuestal N° 01 la suma de S/. 182,142.26 (Ciento Ochenta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Dos con 26/100 Soles), a consecuencia de la existencia de mayores metrados, partidas nuevas y deductivos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 01 de Sesenta (60) días calendario adicionales, como consecuencia de mayores metrados y partidas nuevas, que generan metas y trabajos adicionales no considerados en el expediente técnico, por cuanto el plazo de ejecución modificado será de Cuatrocientos Veinte (420) días calendario.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



CARLOS MOSCOSO PEREA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
Luisa Peña  
SECRETARIO GENERAL

